CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO No 1195 DE 2021

CONTRATISTA: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA.**

NIT: **800.130.625-2**

OBJETO: Prestación de servicios por parte de la **ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA.** para la ejecución de las acciones e intervenciones colectivas del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas [PIC], en armonía con el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, adoptado por el Plan Territorial de Salud 2020 – 2024 del Departamento del Magdalena y del Plan de Acción en Salud 2021 del Departamento del Magdalena.

VALOR: **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE PESOS M.L ($543.805.592,61)**

PLAZO: **Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.**

Entre los suscritos a saber **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y paraefectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y de otra parte **JORGE BERNAL CONDE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 93.354.749 de Ibagué - Tolima, actuando en su condición de Gerente encargado mediante Decreto No. 113 del 12 de abril del 2020, o por quien haga sus veces, con facultadlegalmente para contratar a nombre de **ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA**, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará LA E.S.E, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** El Departamento del Magdalena es un ente territorial con autonomía administrativa, presupuestal y orgánica, que desempeña las funciones otorgadas por la Constitución y las leyes, especialmente lasseñaladas en el artículo 7º del Decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado. **2.** De conformidad con el artículo 49 dela Constitución Políticamodificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todaslas personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la saludy establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley. **3.** Laley 715 de 2001 establece que la Nación tiene a cargo entre otras competencias "(…) *definir las prioridadesde la Nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública y las*

acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB), así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios de salud pública, con la participación de las entidades territoriales". Así mismo, el artículo 4o del Decreto número 806 de 1998 define el Plan de Atención Básica (PAB), como "*Un plan cuyos contenidos son definidos por el Ministerio de Salud en desarrollo del artículo 49 de la ConstituciónPolítica, es de carácter obligatorio y gratuito, dirigido a todos los habitantes del territorio nacional, prestado directamente por el Estado y sus entidades territoriales o por particulares mediante contrato con el Estado*". **4.** Por su parte, la ley 1122 de 2007, en su artículo 33 literal h dispuso que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas reemplazará al Plan de Atención Básica, señalando, además que "*Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud*". Más adelante, y en continuación de esta línea argumentativa la Ley 1438 de 2011 en su artículo 6º estableció que el Ministerio de la Protección Social elaboraría un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual confluyen las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales. **5.** Este plan, en adelante en adelante PDSP, definió los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación, a ejecutar en los 10 años siguientes a su expedición, y fue construido a partir de lo dispuesto en la Resolución 1841 de 28 de 2013 por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021". El PDSP establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social. Del mismo modo, el PDSP establece estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su implementación. **6.** Adicionalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social consideró que el propósito y alcance del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y la Gestión de la Salud Pública, son diferentes y, por ende, su formulación, ejecución, monitoreo y evaluación requieren la definición de criterios específicos para su desarrollo. En virtud de lo señalado, el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de sus competencias, expidió la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 por la cual dicta disposiciones y determinó las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), con el fin de alcanzar las metas y objetivos de salud pública definidas en el Plan Decenal de Salud Pública. El artículo 1º de la Resolución 518 tiene por objeto dictar las disposiciones y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en adelante PIC. Igualmente, establece las Intervenciones, Procedimientos, Actividades e Insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas contenidas en el Anexo Técnico que hace parte integral de la misma. Igualmente, la Resolución 518 de 2015 define en el artículo 3º numeral 3.7. Que las **Intervenciones Colectivas** *"Son el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgodirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida; definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio."* Continuando, más adelante en el artículo 8 con la definición del Plan de Intervenciones Colectivas [en adelante PIC] como *"aquel plan complementario al Plan Obligatorio de Salud (POS) y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los*

determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través dela ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la saludy de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP).

7. Conforme a lo dispuesto entonces en la Resolución 518 de 2015, específicamente en su artículo12, la formulación del PIC hace parte integral del Plan Territorial de Salud, por lo que, deberá ser formulado o ajustado de acuerdo con lo establecido en la Ley 152 de 1994 o en la norma que la modifique o sustituya y en las directrices que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. Loscontenidos del PIC, los recursos para su ejecución, la cobertura de las mismas y los criterios parael respectivo monitoreo y evaluación, se definirán de acuerdo con: a) las necesidades, problemáticas y potencialidades de los municipios, distritos y departamentos; b) los resultados en salud priorizados por cada entidad, las dimensiones y metas del PDSP; c) las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud agrupadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestióndel riesgo; d) Las competencias y responsabilidades establecidas en la ley; y e) lo establecido en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución. **8.** Tenemos entonces que, las intervenciones del PIC deberán estar enmarcadas en las líneas operativas de promoción de la saludy gestión del riesgo, así como el Plan Decenal de Salud Pública en el contexto del Plan Territorial de Salud 2020 – 2024. El Plan Decenal de Salud Pública, está construido con base en ocho (8) dimensiones prioritarias a saber: i) Salud Ambiental; ii) Convivencia social y Salud Mental; iii) Seguridad Alimentaria y nutricional; iv) Sexualidad y Derechos Sexuales y Reproductivos; v) Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles; vi) Salud Pública en emergencias y desastres; vii) Vida saludablesy condiciones no Transmisibles; viii) Salud y ámbito laboral) Y 2 DIMENSIONES TRANSVERSALES.

9. En relación con la Financiación de las actividades antes descritas, la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 en su artículo 20 prevé lo siguiente: *"ARTÍCULO 20. GASTOS DE LA SUBCUENTADE SALUD PÚBLICA COLECTIVA. Con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiarálo siguiente: 20.1. El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) a cargo de la entidadterritorial. PARÁGRAFO 1o. En consecuencia, los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones (SGP), se distribuirán así:*

	Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)
Departamentos y Distritos	*30% - 50%*
Municipios categoría especial 1, 2 o 3	*40% - 60%*
Municipios categoría especial 4, 5 y 6	*60% - 70%*

E*l porcentaje por asignar para el financiamiento del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas será definido por cada entidad territorial de acuerdo con las competencias y acciones arealizar. La justificación técnica y financiera de la distribución de estos recursos deberá incluirse enel Plan Territorial de Salud*.". **10.** Finalmente, la resolución 518 de 24 de febrero de 2015 dispone enel artículo 14 que las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 15 y 16

Ibídem, y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, atendiendo los criterios que se fijan en las disposiciones citadas, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:"*14.1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas enel territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica yoperativa.14.2. Cuando la IPS pública ubicada en el territorio no esté en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratarlas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos. Del mismo modo, podrá contratarlas cuando por su ubicación geográfica, estas IPS estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones.14.3. En el evento de que las IPS públicas no cuenten con la capacidad técnica y operativa, la entidad territorial podrá contratar las acciones del PIC con instituciones prestadoras de salud privadas ubicadas en el municipio, organizaciones no gubernamentales (ONG), universidades y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten, siempre y cuando cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos, se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia." (Subrayas fuera del texto original)*". **11.** En armonía con lo expuesto, y para el cumplimiento de sus cometidos y la normal ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas dimensionadas en el Componente Operativo Anual de Inversiones [en adelante COAI] 2020 en armonía con el Plan Decenal de Salud 2012 – 2021 y el Plan Nacional de Salud, el Departamento del Magdalena, se realiza el presente documento de estudios previos como requisito para contratar las actividades aquí descritas según el criterio expresado en el punto 14.2, de la Resolución pluricitada, la entidadterritorial contratará las acciones del PIC prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado que tengan capacidad técnica y operativa y que por su ubicación geográfica, estas IPS estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones. **12.** La Entidad Territorial para cumplir con los lineamientos señalados en el Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI 2021 y el Manual Técnico Administrativo del PAI establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, seleccionó en atención a los avances alcanzados en los diferentes programas y capacitación e idoneidad del talento humano con que cuentan las siguientes instituciones: Empresas Sociales del Estado (E.S.E) de Ciénaga, El Banco, Guamal, Pivijay y Fundación además de las dimensiones señaladas en el anexo técnico deberán desarrollar las actividades adicionales que se describan en su correspondiente anexo o matriz. **13.** La contratación de estas acciones se encuentra plenamente justificadas, teniendo en cuenta que el Departamento del Magdalena, en la actualidad no cuenta en su planta de cargos con el talento humano técnico y profesional para la implementación, ejecución y seguimiento de las metas propuestas, que permitan impactar positivamente los indicadores enunciados en los anexos y al mismo tiempo dar cumplimiento a las competencias normativas asignadas a nivel departamental y para garantizar la ejecución de los procesos encaminados a desarrollar las actividades del plan de intervenciones colectivas en el marco del PDSP 2012-2021, COAI 2021, Plan Territorial de Salud Pública y la Resolución 518 de 2015. Por lo tanto, es necesario disponer de una estructura fortalecida, que incluya recurso humano necesario, apoyo logístico y la implementación de estrategias para el desarrollo actividades a nivel sectorial, transitorio y comunitario, por lo que se genera la necesidad de contratar las acciones encaminadas a impactar positivamente en la ejecución de las dimensiones enunciadas en el anexo técnico. **14.** Corresponde entonces a la Gobernación del Departamento del Magdalena el ejercicio de las competencias en materia de salud estipuladas en la Ley 715 de 2001, y que fueron determinadas como funciones adscritas a la Secretaria Seccional de Salud de este ente territorial departamental, mediante la expedición del Decreto No. 233 de 2017,modificado por el Decreto 535 de 2017 " por el cual se adopta la Estructura de la Administración Central departamental del Magdalena y se dicta otras disposiciones". La Ley 715 de 2001 le

otorga a las entidades territoriales del orden departamental, funciones y competencias en materia de salud paralo cual se consideran Direcciones Territoriales de Salud, dentro de su ámbito, el Departamento delMagdalena las ejerce por conducto de la Secretaría Seccional de Salud, dependencia de la administración pública departamental, así mismo, se establece en el artículo 43.3.8 *eiusdem,* que dichos entes territoriales deben "*Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, de control de vectores y zoonosis competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los en los municipios de categorías 4a., 5a. y 6a. de su jurisdicción*". Así las cosas, el Departamento del Magdalena para dar cumplimiento a sus competencias misionales, en especial las señaladas en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, requieren contratar las acciones relacionadas en el Anexo Técnico Dimensiones del Plan de Saludde Inversiones Colectivas. **15.** Que, en desarrollo de la emergencia sanitaria, declarada por el Ministerio en el territorio nacional por causa del coronavirus COVID 19 y en concordancia con la resolución 518 de 2015, el Ministerio de Salud expidió la circular externa No. 025 de 16 de abril de2020, a través de la cual imparte instrucciones para formular acciones colectivas y procesosde gestión de la salud publica encaminadas a que la entidades territoriales, como autoridades sanitarias en su jurisdicción y conforme a sus competencias implementen las acciones de salud pública que requiera su territorio, tanto en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC- como en la ejecución de los procesos de gestión de la Salud pública. **16.** La ley1164 de 2007dicta disposiciones sobre talento humano en salud al prescribir en su artículo 1º que"*Por Talento Humano en Salud se entiende todo el personal que interviene en la promoción, educación, información de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad de todos los habitantes del territorio nacional dentro de la estructura organizacional de la prestación de los servicios de salud. **17.*** Por su parte **ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA** cuenta en su planta de personal con profesionales, técnicos de saneamiento, técnicos en salud y/o auxiliares en salud y enfermería, los cuales se caracterizan porla competencia profesional adquirida no solo en la escuela, sino a través de la experiencia a lo largo de los años y los procesos de actualización y capacitación que la Dirección territorial de salud ha venido realizando con este talento humano que les permite desarrollar dichas acciones en forma cualificada. Así mismo la E.S.E dispone de unas locaciones adecuadas para realizar las actividades que le corresponden en la ejecución del PIC. Por las razones anteriormente expuestas, se justificala contratación con **ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA** para la ejecución de las acciones que previamente establecidas en el documento de estudios previos, sin que este hecho constituya una delegación de las competencias misionales y funcionales de la entidad territorial. **18.** Precisando lo anterior, **ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA,** esuna Empresa Social del Estado que opera como IPS, entidad de naturaleza jurídica pública descentralizada por servicios perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al tenor de lo preceptuado en el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y del artículo 68 de la Ley489 de 1998, se enmarcan dentro del concepto de entidad Estatal contenido en el artículo 2º de la Ley 80de 1993, se dedica a la prestación de servicios de promoción, prevención, recuperación yrehabilitación de la salud, inscrita en el registro especial de prestadores de servicios de salud, sujetaa la verificación de los estándares de habilitación por parte de la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena. **19.** En consecuencia de lo expuesto, el contrato estatal por celebrarse enmarca dentro de la causal del literal c del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, esto es, se trata de un contrato interadministrativo cuya modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa el cual textualmente señala "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la leyó en sus reglamentos*", así

las cosas, es claro que el marco regulatorio de este proceso es la Ley80de 1993 y la 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **20.** El Departamento del Magdalena, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la Disponibilidad Presupuestal suficiente para llevar a cabo la respectiva contratación, la cual se encuentra respaldada previamente en el COAI vigencia 2021, cuyo proyecto fue debidamente radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental. **21.** De conformidad con lo anterior, las partesacuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto**: Prestación de servicios por parte **ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA** para la ejecución de las acciones e intervenciones colectivas del Plan De Salud Pública de Intervenciones Colectivas [PIC],en armonía con el plan decenal de salud pública 2012 – 2021, adoptado por el plan territorial de salud 2020 –2024 del Departamento del Magdalena y del plan de acción en salud 2021 del Departamento del Magdalena. **CLÁUSULA SEGUNDA. - Condiciones técnicas y alcance del Objeto:** En desarrollo del objeto antes transcrito, LA ESE deberá: 1. El contrato interadministrativose refiere a la ejecución de las actividades que conciernen al conjunto de dimensiones relativas a las Intervenciones Colectivas. 2. La Gestión alude a la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la Resolución 518 de 2015. 3. Las dimensiones y acciones específicas por desarrollar se describen y se distribuyen en el Anexo Técnico Dimensiones del Plan de Salud de Intervenciones Colectivas el cual hace parte integral del contrato por celebrar. 4. LA ESE no podrá SUBCONTRATAR las acciones PIC. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividadesy adquisición de insumos, descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la Resolución 518de 2015. 5. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y quetengan relación con el objeto contractual. 6. Garantizar la disponibilidad o vinculación del talento humano exigido y con el perfil indicado por el ente Territorial por el tiempo acordado y según lo previsto por la Resolución 518 de 2015 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA TERCERA. - Plazo:** El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - Valor y Forma de Pago:** Para la ejecución del contrato se estimó como presupuesto total la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE PESOS M.L ($543.805.592,61)**que se financian con los recursos delSistema General de Participaciones y otras transferencias nacionales. El valor se encuentra distribuidoen las siguientes dimensiones (Ver tabla 1)**.**

TABLA 1

CDP	TOTAL	Rubro a Afectar
CDP 527	SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE PESOS ML. ($708.402,87)	0902 - 3 - 2 2 1 3 2 - 36

CDP	TOTAL	Rubro a Afectar
CDP 756	DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE PESOS ML. ($12.408.720,94)	0902 - 3 - 2 2 1 1 4 2 - 32

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO No 1195 DE 2021

CDP 756	TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE PESOS ML. ($34.291.159,69)	0902 - 3 - 2 2 1 1 4 1 - 32

CDP	TOTAL	Rubro a Afectar
CDP 757	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE PESOS ML. ($10.282.942,58)	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 4 - 32
CDP 757	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE PESOS ML. ($15.405.140,93)	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 4 - 32
CDP 757	TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE PESOS ML. ($35.282.218,67)	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 3 - 32
CDP 757	VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE PESOS ML. ($20.883.556,22)	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 2 - 32
CDP 757	SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS DE PESOS ML. ($68.437.261,27)	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 1 - 32
CDP 757	DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS DE PESOS ML. ($17.307.261,27)	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 5- 32

CDP	TOTAL	Rubro a Afectar
CDP 758	CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE PESOS ML. ($14.133.818,86)	0902 - 3 - 2 2 1 1 8 1 - 32
CDP 758	OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE PESOS ML. ($8.691.801,52)	0902 - 3 - 2 2 1 1 8 2 - 32
CDP 758	CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE PESOS ML. ($5.975.613,55)	0902 - 3 - 2 2 1 1 8 3- 32
CDP 758	TRES MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE PESOS ML. ($3.006.325,71)	0902 - 3 - 2 2 1 1 8 5- 32
CDP 758	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE PESOS ML. ($7.867.201,62)	0902 - 3 - 2 2 1 1 8 6- 32

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO No 1195 DE 2021

CDP	TOTAL	Rubro a Afectar
CDP 759	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE PESOS ML. ($18.964.576,92)	0902 - 3 - 2 2 1 1 72 - 32
CDP 759	6.622.684,35	0902 - 3 - 2 2 1 1 71 - 32

CDP	TOTAL	Rubro a Afectar
CDP 760	SETENTA MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS DE PESOS ML. ($70.057.741,20)	0902 - 3 - 2 2 1 1 1 2 - 32
CDP 760	DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE PESOS ML. ($2.479.880,63)	0902 - 3 - 2 2 1 1 1 1 - 32

CDP	TOTAL	Rubro a Afectar
CDP 761	SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS DE PESOS ML. ($73.574.761,27)	0902 - 3 - 2 2 1 1 2 1 - 32

CDP	TOTAL	Rubro a Afectar
CDP 762	SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS DE PESOS ML. ($73.237.261,27)	0902 - 3 - 2 2 1 1 5 1 - 32

CDP	TOTAL	Rubro a Afectar
CDP 763	CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS DE PESOS ML. ($44.187.261,27)	0902 - 3 - 2 2 1 1 3 1 - 32

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El valor estimado del contrato por celebrar, se cancelará a la E.S.E. de la siguiente forma: 1**-. Un Anticipo** por el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, esto es, la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CERO CUATRO CENTAVOS DE PESOS ML. ($217.522.237,04)** a la firma, presentación y aprobación de la garantía y cumplimiento de los requisitos para la ejecución de las actividades contratadas, **previa presentación al secretario desalud seccional y aprobación del plan de utilización e inversión del pago anticipado, y presentación de las hojas de vida completa del talento humano profesional y tecnológico encargado por la E.S.E para la coordinación y la ejecución del contrato indicando el tipo de vinculación con la E.S.E. o en su defecto la carta de intención para contratar.** el perfil del talento humano será el indicado por el ente Territorial por el tiempo acordado y según lo previsto por la Resolución 518 de 2015, así mismo deberá aportar acreditación de estar a paz y salvo

con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores de la E.S.E., así como demás aportes parafiscales cuando haya lugar. **II-. Un primer pago**, por el sesenta y cinco por ciento (65%) del valor total del contrato previa amortización del anticipo, revisión del cumplimiento de las actividades y de la correcta inversión del anticipo; para lo cual se deberá presentar preliminarmente informe de actividades cuya ejecución sea igual o superior al 65% de lasactividades que deba realizar la E.S.E. en la ejecución del contrato, este informe deberá ser recibido a satisfacción por parte del supervisor. **III-**. **Un pago final** de acuerdo con porcentaje final de cumplimiento en la ejecución por parte de la E.S.E. de las actividades contratadas, previoprocedimiento de evaluación y recibido a satisfacción realizado por el Supervisor del Contrato paralo cual se levantará acta final. Así mismo, por tratarse de un contrato de salud cuyo valor no excedela menor cuantía del Departamento de Magdalena, para el desembolso del pago anticipado, la E.S.E. **deberá abrir una cuenta bancaria no conjunta y separada, a nombre el contrato que se suscriba**. Los dineros del pago anticipado son exclusivamente para ser invertidos y utilizados en la ejecución del contrato de que se trata el presente estudio previo, y sus rendimientos o dinero correspondiente a la no ejecución serán del Departamento. Para efectos del pago, cada una de las***Cuentas de Cobro*** deberá estar acompañadas de la documentación que exige la *Secretaria de Hacienda Departamental*. Durante la ejecución del contrato por celebrar, el Supervisor verificará yevaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en el Anexo Técnico y les asignará un puntaje de acuerdo con los criterios señalados. Para el pago y la liquidación del contrato, se tendrá en cuenta el puntaje de evaluación de la ejecución asignado a la E.S.E. por el cumplimiento efectivo de cadauna de las actividades encomendadas. Para todos los efectos, el valor total a pagar serádirectamente proporcional al porcentaje final de cumplimiento en la ejecución de las actividades. El valor determinado para el contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, la E.S.E. sólo tendrá derecho a los valores expresamente establecido en el estudio previo, y bajo la prescripción de que la ejecución del objeto del contrato o de los servicios requeridos, en ningún caso generará una relación laboral con los trabajadores o contratistas del mismo, como tampoco dará lugar del pago de prestaciones sociales a cargo del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Cualquier trabajo adicional que se haga sin la debida autorización por parte del Supervisor del contrato, EL DEPARTAMENTO podrá abstenersede pagarlo. **CLÁUSULA QUINTA.- <u>Obligaciones de las partes:</u> OBLIGACIONES DE LA ESE**. LAESE se obliga para con el Departamento a: a. El contrato interadministrativo se refiere a la ejecución de las actividades que conciernen al conjunto de dimensiones relativas a las Intervenciones Colectivas. B. La Gestión alude a la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de laResolución 518de 2015. C. Las dimensiones y acciones específicas por desarrollar se describen yse distribuyen en el Anexo Técnico Dimensiones del Plan de Salud de Intervenciones Colectivas elcual hace parte integral del contrato por celebrar. D. El contratista no podrá SUBCONTRATAR las Acciones PIC. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la Resolución 518 de 2015. E. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual. f. Garantizar la disponibilidad vinculación del talento humano exigido y con el perfil indicado por el ente Territorial por el tiempo acordado y según lo previsto por la Resolución 518 de 2015 y demásnormas complementarias. G. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos por elPAS 2021. H. Encontrarse al día en el pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). i. Cumplir de buena fe el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo. j. Emitir los conceptos que le sean solicitados dentro de los diferentes asuntos que son de competencia de la Secretaria de Salud Departamental. k. Sustentar los diferentes

asuntos sometidos a su estudio a la dependencia que lo requiera. L. Realizar seguimiento continuo a los procesos y gestiones que le sean asignadas, y hacer los reportes respectivos. M. Rendir informe mensual, parcial y final de las actividades desarrolladas. N. Asistir a las reuniones y diligencias que le sean programadas en ejercicio de la actividad contractual. o. Entregar los informes sobre el cumplimiento de las actividades su cargo al supervisor del contrato. p. Pagar los impuestosy las garantías a las que haya lugar. Atender con prontitud y diligencia las solicitudes derivadasdel cumplimiento de sus obligaciones contractuales. R. Las demás derivadas de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 Resolución 518 de 2015 y demás. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, EL DEPARTAMENTO queda autorizado expresamente por LA ESE para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, ELDEPARTAMENTO se obliga a: a. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. b. Cumplir de buena fe el objeto contractual. c. Suministrar oportunamente la información que requiereel contratista para cumplir sus obligaciones contractuales. D. Realizar la supervisión del contrato. e.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. f. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las normas legalesvigentes le correspondan a la entidad pública. **CLÁUSULA SEXTA.- Garantía Única.** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través de laexpedición de una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS AMPARADOS	CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Correcta inversión del anticipo	Equivalente al 100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	Equivalente al 10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completay adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo del Secretario Seccional de Salud, el Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 0965 de 2012 (manual de interventoríay supervisión)o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar el procedimiento señalado en el manual. **CLÁUSULA OCTAVA.- Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo**: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita porlas partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- Cesión del Contrato**: No se podrá ceder total ni Parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa DEL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA.- Perfeccionamiento, Ejecución:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal correspondiente por parte del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** LA ESE declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional ycon EL DEPARTAMENTO, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que noes deudor del Estado, o que síes deudor ha suscrito

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO No 1195 DE 2021

acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor ocaso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitudde LA ESE. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato**. PARAGRAFO**: En caso de suspensión LA ESE se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLAÚSULA DECIMA TERCERA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normasconcordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato**. CLÁUSULA DECIMA CUARTA- Liquidación del contrato:** El presente contrato será liquidado por EL DEPARTAMENTO, a travésdel acta de liquidación avalada por el supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, art. 11 de la Ley 1150 del 16 de Julio de2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- Multa y Clausula Penal Pecuniaria**: Si se presenta incumplimiento del contrato por parte de LA ESE, o si EL DEPARTAMENTO se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, EL DEPARTAMENTO hará efectiva al LA ESE una sanción pecuniaria equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a EL DEPARTAMENTO. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por LA ESE en la Cuenta que designe EL DEPARTAMENTO -Regional Magdalena, sin perjuicio de la cláusulapenal pecuniaria. EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de conminar al LA ESE para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. Las partes convienenen pactar la imposición de multas sucesivas a favor de EL DEPARTAMENTO, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- Seguridad de la información y confidencialidad**: LA ESE se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue EL DEPARTAMENTO. Así mismo, LA ESE se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del DEPARTAMENTO, de la que LA ESE tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:**- **Lugar de Ejecución**: Las actividades del contrato interadministrativo, se ejecutará en el Departamento del Magdalena.